

LENGUAS PROPIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Lluís Aguiló Lúcia
Universitat de València

A.- Normativa

En 2019 no se ha aprobado ninguna Ley que regule las lenguas propias de las Comunidades Autónomas. Por ello nos referiremos a los diez Decretos aprobados a lo largo del año. Todos ellos se refieren a desarrollo normativo de la lengua propia o a aspectos institucionales relacionados.

En el caso de **Asturias** nos encontramos con el Decreto 47/2019, de 1 de julio, que establece los niveles de competencia en el uso de la lengua asturiana y se regula la prueba de certificación correspondiente a dichos niveles adaptados al Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas. Es un Decreto que en años anteriores ha ido adoptándose de igual manera para las otras lenguas propias de las Comunidades Autónomas.

Por lo que se refiere a **Catalunya** encontramos un solo Decreto –el Decreto 268/2019, de 17 de diciembre– que de manera puntual modifica el Decreto 142/2012, de 30 de octubre, del Consejo Social de la Lengua de Signos Catalana y de atribución de funciones en materia de política lingüística de la lengua de signos catalana, con la única finalidad de que forme parte del referido Consejo Social la Asociación de Sordociegos de Catalunya (ASOCIDECAT).

En el caso de **les Illes Balears** han sido cuatro los Decretos aprobados. Por un lado está el Decreto 21/2019, de 15 de marzo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de lengua catalana, que sustituye al anterior Decreto 1/2014, de 10 de enero. En segundo lugar nos encontramos dos Decretos –Decreto 24/2019, de 29 de marzo y Decreto 90/2019, de 29 de noviembre– que a su vez modifican el Decreto 64/2002, de 3 de mayo, de creación del Consejo Social de la Lengua Catalana para adaptarlo a la nueva realidad de la sociedad y a las instituciones públicas de les Illes. Finalmente está el Decreto 89/2019, de 29 de noviembre, que crea y regula la Oficina de Defensa de los Derechos Lingüísticos en les Illes Balears.

En la **Comunitat Valenciana** se ha aprobado el Decreto 13/2019, de 8 de febrero, por el que se crea la Red Pública de Servicios Lingüísticos Valencianos que la forman el conjunto organizado de entidades públicas titulares de Servicios de planificación lingüística. Básicamente son la Generalitat, los ayuntamientos y las universidades públicas.

En **Navarra** se han aprobado los Estatutos del Organismo Autónomo Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera (Decreto Foral 303/2019, de 6 de noviembre) creado a su vez por el Decreto Foral 183/2007, de 10 de septiembre.

Finalmente en el País Vasco se han aprobado dos Decretos. Por un lado el Decreto 84/2019, de 11 de junio, que regula el Programa Ulibarri de normalización lingüística en centros docentes de enseñanza no universitaria; y el Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, de normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las distintas instituciones locales de Euskadi como son ayuntamientos, concejos, mancomunidades, cuadrillas en Álava o parzonerías. Este es el Decreto más importante aprobado en las Comunidades Autónomas con lengua propia y consta de 59 artículos, cinco Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria y dos Disposiciones Finales.

B.- Jurisprudencia

Dentro de la poca jurisprudencia que se ha dictado en relación con las lenguas propias de las Comunidades Autónomas hay que destacar la Sentencia del Tribunal Constitucional 51/2019, de 11 de abril, en el recurso de inconstitucionalidad núm. 8.741-2009, promovido por más de cincuenta diputados y diputadas del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados contra numerosos preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 12/2009, de 10 de julio, de educación, algunos de los cuales se refieren al tema lingüístico.

En relación a esta STC hay que reseñar que la sentencia se dicta diez años después de la aprobación de la Ley cuando en el intermedio se dictaron sentencias tan importantes como la del Estatuto de Cataluña y otras como la de la LOMCE en las que se fijó el criterio de que el catalán y el castellano son lenguas vehiculares y que al final del ciclo formativo los estudiantes deben tener un buen conocimiento de ambas. Pero este tema no se aborda directamente al no haberse recurrido el artículo que abordaba este aspecto (el artículo 11).

En suma, la sentencia solo revoca una decena de preceptos sobre otras materias educativas sin que considere que la norma aprobada, en lo que afecta a la lengua propia, invade competencias del Estado.

Al margen de esta Sentencia solo cabe reseñar algunas otras sentencias referentes a temas habituales sin que varíe la doctrina como es el caso en Cataluña las que se refieren a la enseñanza en castellano solicitada por algunos padres (Sentencias del TSJ de Cataluña 181/2019, de 22 de marzo y 333/2019, de 15 de mayo) o la dictada por el Tribunal Supremo 190/2019, de 19 de febrero, sobre la Ordenanza del uso del gallego dictada por acuerdo del Ayuntamiento de Lugo.